

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelta, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 23 de diciembre de 1926.)

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 18).

León, 22 de diciembre de 1926.—
El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Con fecha 17 del corriente, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente a D. Victoriano Fernández, las obras de acopios por la cantidad de 8.512,81 pesetas de la carretera de León a Caboailes, kilómetro 19, debiendo otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que aparezca la adjudicación en el Boletín Oficial.

Para ello deberá acreditar ante esta Jefatura, haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo b, de la Real orden de 30 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto) referente al régimen obligatorio de retiros obreros, o sea la presentación del Boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del mes anterior en la oficina correspondiente.

León, 23 de diciembre de 1926.—
El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicanor López, vecino de León, en representación de D. Antonio Garra Rex, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de diciembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 35 pertenencias para al mina de hierro llamada *Unida Latina*, sita en término Villamanín, Ayuntamiento de Rodiampo. Hace la designación de las citadas 35 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 de la mina *Espeña*, (expediente núm. 8.368), sita en el término de Villamanín, y desde él se medirán 200 metros al O. colocándose la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al N., la 2.ª; de ésta 100 al E., la 3.ª; de ésta 100 al N., la 4.ª; de ésta 100 al E., la 5.ª; de ésta 100 al N., la 6.ª; de ésta 100 al E., la 7.ª; de ésta 100 al N., la 8.ª; de ésta 500 al E., la 9.ª; de ésta 400 al S., la 10; de ésta 700 al O., la 11, y de ésta con 900 al S., llegamos al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.401.
León, 14 de diciembre de 1926.—
Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Alejandro Orta González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada *Catalina*, sita en el paraje «Caresiegos», término de Sosas del Cumbrial, Ayuntamiento de Vegarizna. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Providencia*, número 2.453, o sea el centro de una calicata que hay entre el prado de Pablo García y el camino de Villa de Pau, y desde él se medirán 150 metros al E. colocando una estaca auxiliar; de ésta 500 al S. la 1.ª; de ésta 500 al O., la 2.ª; de ésta 800 al N., la 3.ª; de ésta 1.000 al E., la 4.ª; de ésta 800 al S., la 5.ª, y de ésta con 400 al S., para llegar a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.395.
León, 1.º de diciembre de 1926.—
Pío Portilla.

Administración Provincial

JEFATURA

DE OBRAS PÚBLICAS

Hasta las trece horas del día 27 de diciembre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de acopios, incluso su empleo en los kilómetros 14 al 17 de la carretera de La Bañeza a Camarzana de Tera, e u o presupuesto asociado a 84.967,41 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y la fianza provisional será del 3 por 100 del presupuesto.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 31 de diciembre del año actual.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días hábiles de oficina.

AYUNTAMIENTOS

CUOTAS

Pesetas Cts.

Santa María de la Isla.....	93 85
Santa María del Páramo.....	254 08
Santa María de Ordás.....	103 09
Santa Marina del Rey.....	254 07
Santas Martas.....	272 26
Santiago Millas.....	206 84
Santovenia de la Valdovcina.....	110 65
Sariego.....	117 95
Sobrado.....	87 61
Soto de la Vega.....	307 18
Soto y Amio.....	177 78
Toral de los Guzmanes.....	186 80
Torano.....	180 14
Trabadelo.....	128 05
Truchas.....	189 54
Trovis.....	227 58
Urdiales del Páramo.....	91 45
Valdefrío.....	206 44
Valdefuentes del Páramo.....	64 66
Valdeluguesos.....	118 70
Valdemora.....	75
Valdepiélago.....	129 78
Valdepolo.....	196 65
Valderas.....	633 93
Valderrey.....	181 65
Valderrueda.....	199 12
Valdesamario.....	59 05
Val de San Lorenzo.....	144 22
Valdeteja.....	40 31
Valdevimbre.....	328 03
Valencia de Don Juan.....	757 12
Valverde de la Virgen.....	181 56
Valverde Enrique.....	127 77
Vallejo.....	79 94
Valle de Fiuolledo.....	188 43
Vegacervera.....	94 66
Vega de Espinareda.....	244 48
Vega de Infanzones.....	103 40
Vega de Valcarlos.....	252 69
Vegamán.....	100 65
Vegaquemada.....	323 53
Vegarrienza.....	114 34
Vegas del Condado.....	237 18
Villabino de Lacaena.....	704 03
Villabraz.....	166 61
Villacés.....	99 95
Villadangos.....	118 31
Villadecanes.....	264 79
Villademor de la Vega.....	156 79
Villajer.....	109 91
Villafrañadel Bierzo.....	946 89
Villagatón.....	182 93
Villavante.....	186 30
Villamañados.....	127 92
Villamañán.....	289 45
Villamartín de Don Sancho.....	102 22
Villamegil.....	120 08
Villalazar.....	156 30
Villamol.....	120 46
Villamontán.....	166 88
Villamoratiel.....	104 48
Villanueva de las Manzanas.....	185 11
Villabispo de Otero.....	140 60
Villaquejada.....	171 56
Villaquilambra.....	200 54
Villarejo de Orbigo.....	808 55
Villares de Orbigo.....	219 03
Villasabariego.....	199 31
Villaselán.....	142 09
Villaturiel.....	226 84
Villaverde de Arayos.....	74 20
Villazala.....	148 22
Villazanzo.....	208 22
Zotes del Páramo.....	111 44
TOTAL.....	58.564 11

Administración
MunicipalAlcaldía constitucional de
Rodiezmo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1927, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de los art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Rodiezmo, 15 de diciembre de 1926. — El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de
Riáño

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual, se anuncia al público la subasta relativa a los arbitrios de bebidas y carnes que se consuman en el Municipio durante el año de 1927, bajo el tipo de 4.500 pesetas por cada uno o sea el de 9.000 pesetas por los dos conceptos, no admitiéndose proposiciones separadamente.

Los pagos de dicho servicio se verificarán por trimestres y en la primera quincena del segundo mes de cada uno.

Para tomar parte en la subasta se presentarán las proposiciones suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder bastante por el Letrado D. Félix Conde, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 450 pesetas en concepto de fianza provisional, cuyo depósito completará el que resulta adjudicatario hasta el 25 por 100 de la cantidad importe del remate.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde y el Concejal que se designe, al día siguiente al que se cumplan los veinte días a su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, a las doce de su mañana.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «proposición para optar a la subasta del arbitrio de carnes y bebidas.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá durante diez minutos una licitación por pu-

jas a la llana, adjudicándose la subasta al mejor licitador.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta relativa a las carnes y bebidas que se consuman en ese Municipio en el año de 1927, se comprometo a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en letra). Firma y fecha.

Riáño, 18 de diciembre de 1926. — El Alcalde, Manuel G. Posada.

Alcaldía constitucional de
Santa Elena de Januz

Se halla confeccionado y presto de manifiesto al público en Secretaría, por el plazo de ocho días, el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este Municipio para el año de 1927, al objeto de ser examinado y hacer reclamaciones.

Santa Elena de Januz, 20 de diciembre de 1926. — El Alcalde, Pedro Benavides.

Alcaldía constitucional de
Val de San Lorenzo

Aprobada por el Ayuntamiento pleno, la prórroga del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de 1926-27, que tiene vigencia en el actual período semestral, propuesta y de conformidad con la comisión permanente, para que también rija en el próximo ejercicio de 1927, en todo el máximo de sus consignaciones, toda vez que ninguna reclamación se presentó mientras la memoria de prórroga permaneció al público, queda nuevamente de manifiesto por quince días a fin de oír reclamaciones a los efectos de los artículos 302 del Estatuto 5.º y 6.º del reglamento de Hacienda Municipal.

Val de San Lorenzo, a 19 de diciembre de 1926. — El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, y transcurrido éste, durante otro plazo igual, a contar desde la terminación del primero, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Vegas del Condado a 11 de diciembre de 1926. — El Alcalde, Alfredo Lizamares.

Terminada la lista cobratoria de rústica, colonia y pecuaria de este

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

León 14 de diciembre de 1926. — El Presidente, José M.º Vicente.

Ayuntamiento que ha de regir en el año de 1927, se halla expuesta al público en la Secretaría, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que sean justas.

Vegas del Condado a 11 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Alfredo Llamazares.

Terminada la lista obratoria de urbana para el año de 1927, de este municipio, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría, a fin de que los contribuyentes hagan dentro de dicho plazo las reclamaciones que procedan.

Vegas del Condado a 11 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Alfredo Llamazares.

Confeccionada la matrícula industrial de este Municipio para el año 1927, está expuesta al público por término de diez días en la Secretaría a fin de que los contribuyentes por dicho concepto puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que sean justas.

Vegas del Condado a 11 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Alfredo Llamazares.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y otros quince más, podrán interponer reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos señalados en el artículo 801 del Estatuto municipal.

Villamañán, 21 de diciembre de 1926.—La Alcaldesa, Francisca López.

Junta vecinal de La Losilla

La Junta vecinal de este pueblo de acuerdo con los vecinos del mismo, acordó vender en pública subasta e invertir el valor de la misma en la traida de aguas a este pueblo, las siguientes parcelas de terreno:

1.ª Una parcela de terreno comunal en término de este pueblo al sitio de las Arregueras y denominada la «Alameda», la cual hace de cabida cuatro heminas aproximadamente y linda por el Norte con finca de D. Secundino Castañón y Este, Sur y Oeste, con terrenos comunales del pueblo, tasada en 1000 pesetas.

2.ª Otra parcela en dicho término y sitio de La Peña, cabida de una hemina poco más o menos, que linda por el Este con finca de Máximo García y Norte, Sur y Oeste, con terrenos comunales del pueblo, tasada en 100 pesetas.

3.ª Otras varias parcelas de terreno en el sitio comunal denominada El Barrero, cuya cabida se ignora, y linda por el Norte, con fincas particulares; Sur, con salida de la Cola dilla o terrenos comunales; Este, con fincas particulares y Oeste con otras fincas y tejera de D. Secundino Castañón, valoradas estas parcelas en 500 pesetas.

4.ª Otra en dicho término y sitio de los abonos, de tres celemines poco más o menos, que linda por el Norte con terreno comunal, Sur, con río; Este, con terreno común y Oeste finca de D. Julián Puente, valorado en 75 pesetas.

5.ª Otra a los Campicos en dicho término, cabida de un celemin poco más o menos, que linda por el Norte, Sur y Este con terrenos comunales y Oeste con parcela de Amable Rodríguez, valorado en 75 pesetas.

6.ª Otra en dicho término y sitio del Cementerio o la Calzada, cabida de un cuartillo poco más o menos y linda por el Norte, con finca de Rogelio Valladares; Sur y Este con terreno comunal y Oeste con finca de Felipe Valladares, valorado en 25 pesetas.

7.ª Un solar en el barrio de San Adrián, que mide 100 metros cuadrados y linda por todos los cuatro puntos con terrenos comunales del pueblo, valorados en 100 pesetas.

Dichas parcelas de terreno se venderán en pública subasta, en los sitios de costumbre de este pueblo, el día dos del próximo enero, a las dos de la tarde, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber depositado en arcas del pueblo, antes del día de la misma, el diez por ciento de la tasación de la parcela que se quiera tomar parte, no admitiéndose las proposiciones de aquellos que, teniendo que pasar la traida de aguas por sus fincas, se opongan a dar la expropiación libre como la tienen dada otras por escrito y gratuita, puesto que no se originan perjuicios.

Aquellas personas que se les llegue a adjudicar alguna parcela, tendrá que hacer el pago de la misma en el plazo que la Junta acordó en la Depositaria de este pueblo, bajo apercibimiento de que aquél que no lo haga en el plazo que al efecto se fija, perderá la consigna presentada y se sacará la parcela a nueva subasta.

También se hace saber: Que el Pleno de este pueblo acordó fijar un impuesto sobre los árboles plantados en terrenos comunales, con las cantidades que en el acuerdo se fija, invitando a todos los propietarios a que den relación jurada de los que sean dueños antes del 2 del próximo enero, pasado el cual, este

pueblo se hará cargo de los que no se declaren, tomándolos como comunes del pueblo.

Todas las demás condiciones se fijan en el oportuno pliego al efecto que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Losilla, 15 de diciembre de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Secundino Castañón.

Aprobado el Presupuesto de esta Junta vecinal para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días y otros tantos más, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 801 del Estatuto Municipal vigente.

La Losilla, 15 de diciembre de 1926.—El Presidente, Secundino Castañón.

Junta vecinal de Lario

El día 15 de enero próximo venidero, a las diez y a las once de la mañana, se sacarán a pública subasta 10 metros de roble y 10 de haya, pertenecientes al monte Pedroya y sus agregados, con el núm. 449, del pueblo de Lario, Ayuntamiento de Barón, siendo el tipo de 200 y 100 pesetas, respectivamente.

Lario, 19 de diciembre de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Faustino Ciradévila.

Junta vecinal de Villabalter

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1927, se hace saber a los vecinos de este pueblo, que durante el plazo de quince días, pueden examinarlo y formular contra las partidas que constan el mismo, las reclamaciones que consideren oportunas; transcurrido que sea dicho plazo, se remitirá a la Superioridad para su aprobación definitiva.

Villabalter, 20 de diciembre de 1926.—El Presidente, Florencio González.

Junta vecinal de Sotillos

El día 8 del mes de enero próximo venidero, a las once de la mañana, en la casa-escuela de este pueblo, se ha de celebrar la primera subasta de 20 metros cúbicos de madera de haya y otros 20 de roble consignados en el plan forestal vigente y bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, del monte público del mismo, número 459 del Catálogo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sotillos, 15 de diciembre de 1926.—El Presidente de la Junta administrativa, Luciano González.

Junta vecinal de Velilla de la Valduerna

La Junta vecinal de este pueblo haciendo uso de la facultad que le concede el art. 4.º del Estatuto y Real decreto de 18 de junio de 1924, en sesión del día 18 del actual, acordó lo siguiente:

1.º Aquilonar o repartir entre el vecindario de este pueblo las parcelas de terreno común del mismo, llamadas Ramayal y los Nogales, a cambio de que el vecindario ingrese en arcas del pueblo, la suma de 18.000 pesetas, que como canon se impone a los expresados terrenos, las cuales pagarán los vecinos en proposiciones iguales.

2.º Vender en pública subasta otras dos parcelas de terreno común llamadas La Calesa del Ramayal y Huerto de los Pisones, bajo los tipos de 1.000 y 160 pesetas, respectivamente.

3.º Vender también en pública subasta 180 pies de aliso y 19 de roble de los propios de este pueblo, situados en las parcelas del Ramayal y Calesa, los primeros y los últimos en el Picaño de la Zaya.

4.º Para la subasta de las dos citadas parcelas y árboles indinados, se señala el día 6 de febrero del año próximo de 1927, a las diez de su mañana, en la plaza pública, cuyo acto presidirá esta Junta vecinal, debiendo los licitadores consignar el 15 por 100 de los tipos que sirven para la subasta en la mesa de la presidencia.

5.º El producto del aquilonamiento y venta de las parcelas y árboles de referencia, se destinará a la construcción de una escuela nacional de niños y niñas y casa vivienda para el Profesor o Maestro, que se acordó edificar por carecer de ella y no existir local que habilitar para un clases y vivienda del Maestro.

En la construcción de dicho edificio escolar, se acordó invertir 24 pes de las plantaciones de este pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento general y a fin de que los vecinos de este pueblo formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad a dicho Decreto y al Estatuto municipal, procediéndose en otro caso a la ejecución de los adelantos referidos por esta Junta.

Dado en Velilla de la Valduerna a 20 de diciembre de 1926.—El Presidente, Felipe Alvarez.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial.

— 1926 —